

ESPOCH ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 353.CP.2019

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 02 de julio del año 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará artículado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, señala: Fines y objetivos.- Son fines y objetivos de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo: a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a In diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza; b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica; e) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; e) Desarrollar programas de formación a nivel de arado, posarado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; f) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu críticoreflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales; b) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad; i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y, j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

Que, se conoció el oficio 028-UFGI-ESPOCH-2019, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el Lic. Marco Murillo Ponce, Coordinador Cultural Analista UFGI 3, quien indica: "(...) Expreso un cordial saludo a nombre de quienes conformamos la Unidad de Formación y Gestión Intercultural de la Dirección de Vinculación, a la vez que en común acuerdo hemos establecido la modalidad de SEMINARIO, para dar respuesta favorable a la petición realizada mediante oficio 0773.VA.ESPOCH.2019, en referencia al Curso o Seminario Intensivo Extra de la Asignatura de Expresión Artística, dirigido a las y los estudiantes que cursan los últimos niveles de las carreras no vigentes, para que cumplan con el requisito preestablecido en años anteriores y puedan sin problema alguno continuar con el trámite de titulación. En documento adjunto presento mediante CRONOGRAMA, todos los detalles para ser considerados tanto en la difusión como en el cumplimiento de los mismos. (...)";

Que, se conoció el oficio 0814.VRA.ESPOCH.2019, de fecha 26 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) Con un cordial saludo, me permito comunicar a usted que conforme lo solicitado a través del Oficio No. 1759.SAG.2019, suscrito por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, en relación a la posibilidad de programar un Curso Intensivo o Seminario Extra dirigido a los estudiantes de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos, que cursan actualmente los últimos niveles de las mismas y que por diferentes circunstancias no cumplen con el requisito de haber aprobado "Expresión Artística", siendo uno de los principales requerimientos al momento de otorgar la titulación correspondiente. En este contexto, se solicitó a la Dirección de Vinculación elabore la propuesta para planificar esta actividad; por lo que, remito para su conocimiento y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico la documentación presentada por la Unidad de Formación y Gestión Intercultural de la Dirección de Vinculación y el



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



SECRETARÍA GENERAL

cronograma para el desarrollo del SEMINARIO INTENSIVO EXTRA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, del 15 al 24 de julio de 2019, en horarios de la mañana y la tarde, para la respectiva aprobación y vigencia. (...)";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización del SEMINARIO INTENSIVO EXTRA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, dirigido a los estudiantes de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos, que cursan actualmente los últimos niveles de las mismas de conformidad con la propuesta presentada por la Unidad de Formación y Gestión Intercultural de la Dirección de Vinculación y el cronograma adjunto, seminario que se realizará del 15 al 24 de julio de 2019, en horarios de la mañana y la tarde.

Artículo 2.- Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, realicen las acciones necesarias que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Aba, Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día 02 de julio del año 2019.

Abg, Carlos De la Cadena Reinoso, SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Vinculación, Secretaría Académica de Grado, FEPOCH, Archivo.

SECRETARIA